

Parlamento®



Año - 2018

H. Congreso del
Estado de Chihuahua



REFORMAN LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO

Con la finalidad de implementar un Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Chihuahua, reformaron la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado.

Dentro de las adecuaciones, está la reforma al artículo 35 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en donde se señala que a la Secretaría de Desarrollo Municipal le corresponde instrumentar y desarrollar, en coordinación con las dependencias federales competentes y con Instituciones de Educación Superior, un Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal, mediante modelos de formación continua de los servidores públicos municipales; y de certificación de las competencias laborales de los titulares de las diversas dependencias municipales a las que se refiere el último párrafo

del artículo 60 del Código Municipal para el Estado, en los términos que establezca la Ley.

En lo referente a la reforma al artículo 28 del Código Municipal, se establecen las mismas obligaciones y facultades antes señaladas para los Ayuntamientos.

Asimismo se determina mediante una adición al artículo 60 del Código ya citado, que el municipio, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, las personas titulares de la Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor y Dirección de Obras Públicas, están obligadas a participar en el Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal, que instrumente el Ejecutivo del Estado por conducto de la dependencia competente, mediante modelos de formación continua.

Además se deberá contar con una certificación de competencia laboral, expedida por una institución reconocida en el Sistema Nacional de Competencias. Dicha certificación deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes de haber tomado posesión del cargo y deberá estar vigente durante el desempeño del mismo. En caso de incumplimiento, será causa de sanciones administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En los artículos transitorios se estableció la obligación para el titular del área administrativa de la Oficialía Mayor, contar con la certificación de competencia laboral a que hace mención el último párrafo del artículo 60 del Código Municipal para el Estado, la que tendrá vigencia una vez que se haya emitido el estándar de certificación por la autoridad federal competente.

PALMAREJO SERÁ SECCIÓN MUNICIPAL DE CHÍNIPAS

Mediante una reforma al Código Municipal del Estado, el Poder Legislativo Estatal creó la nueva Sección Municipal de "Palmarejo", perteneciente al municipio de Chínipas, ello luego de reformar el artículo 11, en su fracción XIX, del ordenamiento mencionado.

La reforma se realiza, dado a la petición realizada por el Ayuntamiento de Chínipas, en la cual justifica dicha creación a razón de que las comunidades que integrarían la nueva Sección Municipal tendrían la ventaja de poder acudir con una autoridad inmediata que les pueda brindar servicios como lo son seguridad pública, registro civil, recibir la demanda de la ciudadanía, auxiliar a la Presidencia Municipal en la ejecución de obra pública, asistencia social, servicios comunitarios, realizar asambleas comunitarias, y muchos beneficios más para los pobladores de la región.

Aunado a la justificación del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, encontró que se cumplió a cabalidad con los requisitos planteados en el Código Municipal para el Estado, por lo que se estimó procedente la creación.



AJUSTAN DIPUTADOS LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES RELACIONADOS CON HECHOS DELICTIVOS

Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura, aceptaron las observaciones realizadas por el Gobernador del Estado Javier Corral, al Decreto mediante el cual, se reforman diversos artículos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

Las consideraciones emitidas por el Gobernador, dicen que de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ésta se organizará en un sistema de regionalización y especialización, y en materia de regionalización, la Institución del Ministerio Público se encuentra para el ejercicio de sus funciones hasta este momento, distribuida en el territorio del estado en cuatro Fiscalías de Distrito por zonas, a saber: centro, sur, occidente y norte con la competencia señalada el numeral 5 de la citada Ley.

Dice también que, al atender al sistema de regionalización y especialización al que se ha aludido, de existir varias autoridades administrativas como la que se plasma en la reforma, concretamente una por cada zona donde el Fiscal de la misma sea quien presida la Comisión

para la supervisión de la Administración y Destino de los Bienes Relacionados con Hechos Delictivos, se dejaría a un lado a los Fiscales Especializados.

Estos fiscales, en cumplimiento de las funciones inherentes a su materia, efectúan también aseguramientos de objetos relacionados con la comisión de algún delito y en consecuencia, por la redacción que se propone al artículo 4 fracción I de la citada Ley, no tendrán cabida dentro de la mencionada Comisión; sin embargo, en el texto actual, es el Fiscal General del Estado el que preside el cuerpo colegiado y ello le da mayor amplitud por ser la máxima autoridad.

Sobre este punto, los legisladores, aprobaron que es importante ponderar la situación de que existan aseguramientos por parte del Ministerio Público de bienes inmuebles encontrados en dos o más zonas de las Fiscalías de Distrito, pues se puede ocasionar una problemática grave al tener que resolver cuál de las dos o tres Zonas o Fiscales de Distrito.

Incluso las Comisiones, serían los competentes para determinar la supervisión y destino de los bienes; de tal suerte que en el texto actual existe solo una Comisión para resolver todas las circunstancias que se presenten

con dicha supervisión, tanto de las Fiscalías de Distrito por Zona, como de las Fiscalías Especializadas.

Armonizan código Municipal con Civil respecto a la edad para contraer matrimonio

Durante el Decimoquinto Periodo Extraordinario de Sesiones, los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, aprobaron derogar del artículo 63, la fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de armonizarlo a las reformas realizadas al Código Civil del Estado, respecto a la edad para contraer matrimonio.

Es importante recordar que el año pasado se dictaminó el Decreto, en donde se reformaron diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, a fin de homologar la edad mínima para contraer matrimonio, donde sólo las personas mayores de 18 años podrán casarse, y para las menores de esta edad, no existe algún mecanismo jurídico que lo permita.

La atribución que dispensa la edad para contraer matrimonio, otorgada al Secretario del Ayuntamiento en el artículo 63, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, no tiene razón de existir.

Este decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PIDEN LEGISLADORES ATENCIÓN EN USO DE LA FUERZA PÚBLICA EN DESALOJOS HIPOTECARIOS

La Sexagésima Quinta Legislatura exhortó al Poder Ejecutivo; así como al Ayuntamiento de Chihuahua, a que se detenga el apoyo brindado en la realización de desalojos efectuados por despachos que adquieran cartera vencida hipotecaria en la Entidad.

Así mismo, emitieron un llamado al Poder Judicial, a fin de que brinde certeza jurídica de las sentencias ejecutorias en relación a la prescripción adquisitiva de la propiedad.

Ahora bien, el derecho a una vivienda digna, es de los máspreciados y que debido a las devaluaciones que ha sufrido el país desde la década de los años ochenta, los créditos bancarios se han vuelto inalcanzables para la clase trabajadora, quienes han perdido su patrimonio por despachos de cartera vencida.

Para los legisladores, es de sumo interés que se respeten los derechos humanos, por lo que piden que se cese el uso de la fuerza pública en beneficio de empresas privadas que vulneran la estabilidad física y emocional de las familias chihuahuenses.

“PREMIO CHIHUAHUA” INCLUIRÁ EL GÉNERO DE REPORTAJE DENTRO DEL ÁREA DE PERIODISMO

Los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, aprobaron reformar la Ley que origina el “Premio Chihuahua”, con la finalidad de incluir dentro de la categoría del periodismo el requisito del género reportaje, el cual deberá estar publicado durante el año inmediato anterior al de la fecha de cierre de la convocatoria.

El “Premio Chihuahua”, tiene como principal objetivo reconocer a los artistas chihuahuenses y especialistas en diversas materias, entre ellas, el de las trayectorias destacadas en el área del periodismo y con esta reforma, se amplía, pluraliza y simplifica de manera objetiva el homenaje a quienes se destacan en esta noble profesión.

Además, se apertura la categoría a todos aquellos comunicadores, sin importar su edad, años de trabajo o experiencia en la materia, a que participen o sean propuestos, no solo por su trayectoria, que bien puede estar iniciando, sino por su trabajo, su obra y su esfuerzo.

Los legisladores, consideraron que dada la importancia de la profesión periodística en el Estado de Chihuahua, y los retos que la actividad de información enfrenta, incluir los cambios propuestos a la categoría de periodismo, como una optimización objetiva y plural, es una forma de alentar y honrar el trabajo que desempeñan los periodistas, al mantener informada a la ciudadanía.

Por ello, se reforman los artículos: 2, fracción V; 6, fracciones III, V y VII; 7 y 8; todos de la Ley que crea el “Premio Chihuahua”.

DIPUTADOS PIDEN PRESUPUESTO PARA GARANTIZAR LA JUSTICIA A ETNIAS INDÍGENAS

El Congreso del Estado solicitó al Ejecutivo Estatal, incorpore dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, una partida especial para garantizar el acceso a la justicia a las personas de los pueblos y comunidades indígenas.

Dicha petición se realiza a fin de atender la pertinencia cultural, además que con dicho recurso se incremente el número de intérpretes, asesores jurídicos y facilitadores en las Fiscalías de Distrito de las Zonas Sur y Occidente.

Asimismo, a la Fiscalía General del Estado para que dentro de su anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, incorpore los elementos necesarios que permitan a la Secretaría de Hacienda Estatal establecer las previsiones presupuestales necesarias para el mismo fin.

Dentro de las consideraciones se subrayó que existen disposiciones jurídicas que obligan a las instituciones a que las víctimas u ofendidos, cuenten con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, así como a que se les provea de traductor o intérprete cuando no hablen o entiendan el idioma español y tratándose de personas que formen parte de los pueblos o comunidades indígenas.

T



REFORMAN LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, reformaron el artículo 3, fracción XVIII de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, respecto a los perros de asistencia; y también aprobaron adicionar al artículo 19, la fracción XIV, con la finalidad de implementar el Programa Bilingüe Bicultural, para personas con condición de sordera.

Al respecto, cada día existen nuevas técnicas para ayudar a las personas con alguna discapacidad física, las cuales no solo son en materia tecnológica; como por ejemplo, los animales de asistencia, quienes aportan un apoyo psicológico e incluso, llegan a salvar la vida de las personas ante situaciones de emergencia.

En ese sentido, para fines de operatividad de la ley, resulta confusa la utilización del término Animales de Asistencia, ya que deja abierta la posibilidad de que se exija el acceso a lugares públicos o privados a cualquier especie de animal, que otorgue un servicio debido a alguna discapacidad.

Además, se limita esta posibilidad para los perros guía y excluye al resto de las especialidades que benefician a usuarios con discapacidades que no sean la ceguera o la debilidad visual, lo que resulta en un acto discriminatorio.

Por ello, se reforma el artículo 3, fracción XVIII, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I a XVII. ...

XVIII. Perros de asistencia.- Perros especialmente formados para el apoyo de las actividades cotidianas y alerta médica de las personas con discapacidad. Como lo son:

- a) Perro guía: formado para la asistencia de personas ciegas o con debilidad visual.
- b) Perro de alerta médica: formado para asistir a personas con diabetes mellitus tipo 1 DM1, epilepsia o alguna otra condición médica que lo requiera.
- c) Perro señal: formado para asistir a personas sordas o con algún grado de sordera.
- d) Perro de asistencia para personas con trastorno del espectro autista TEA.
- e) Perro de asistencia para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida.

XIX a XXVIII. ...

En cuanto a la adición de la fracción XIV, al artículo 19, es en relación a las personas con condición de sordera, con la finalidad de garantizar que el programa para la educación bilingüe bicultural, sea parte de las facultades de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado.

PIDEN DIPUTADOS UTILIZAR ÚNICAMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES EN BOLSAS PLÁSTICAS DISTRIBUIDAS EN COMERCIOS



Diputados del Congreso del Estatal, comprometidos con el cuidado de la ecología y el medio ambiente, aprobaron adicionar la fracción IX al artículo 21 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, para utilizar únicamente material biodegradable en bolsas plásticas que se distribuyan en establecimientos comerciales.

Las bolsas de plástico han generado consecuencias ambientales preocupantes, ya que contienen un material llamado resina de polietileno, que es un producto derivado del petróleo y dada su composición, su degradación puede perdurar hasta 500 años.

El artículo 21 de la ley referida, en sus diferentes fracciones, establece que los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques, están obligados a integrar tecnologías que permitan el uso de materiales que puedan ser reutilizados, reciclados o biodegradados, así como incentivar a sus clientes a llevar mercancías en bolsas, redes, canastas, cajas u otros recipientes que puedan volver a ser utilizadas.

Esta reforma, procede como una acción para mitigar y desincentivar el uso de las bolsas de plástico elaboradas

con derivados del petróleo, particularmente el polietileno de alta densidad, y con el propósito de coadyuvar a una mejor calidad de vida en un ambiente saludable.

Por lo que los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos, están obligados a utilizar únicamente materiales biodegradables en las bolsas plásticas que se distribuyan al consumidor final para transportación, carga o traslado de mercancía en establecimientos comerciales.

De ahí que los plásticos biodegradables, a diferencia de los que no son elaborados a partir de polímeros naturales, pueden ser destruidos, degradados o metabolizados por organismos naturales y las bolsas 100% biodegradables, permiten una degradación completa.

Otra ventaja que presentan estas bolsas, es que pueden ser recicladas, lo que proporciona valores energéticos similares a las bolsas plásticas de polietileno, y son una opción y un buen recurso en aquellos países donde el uso de bolsas de plástico continúa siendo desmedido.

RATIFICA CONGRESO A MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS PARA OCUPAR VARIAS SALAS DEL TSJ

En Sesión Extraordinaria del Poder Legislativo, quienes integran la Sexagésima Quinta Legislatura, constituidos en Colegio Electoral, eligieron a magistrados y magistradas que habrán de ocupar la titularidad definitiva de diferentes salas del Tribunal Superior de Justicia.

En la Sala Cuarta Penal, fue nombrado Alejandro Legarda Carreón; en las salas Cuarta y Quinta Penal con sede en Ciudad Juárez, Norma Angélica Godínez Chávez e Ilián Yasel Iraidiel Villanueva Pérez, respectivamente.

Como titular de la Quinta Sala Civil, Angélica Lorena Jurado Luna; en la Sexta Sala, Pedro Valdez Aguirre.

Para las salas Primera y Segunda de lo Familiar, ambas con sede en Ciudad Juárez, las licenciadas Olga Cano Moya y Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, respectivamente.

Cabe mencionar que el pasado 26 de junio del año en curso, el Poder Ejecutivo envió al Congreso del Estado las propuestas con los nombres y expedientes de las personas propuestas para ocupar las plazas ya mencionadas.

Por último es importante señalar que el proceso de nombramiento de las personas titulares de las magistraturas se encuentra regulado en el artículo 101 de la Constitución del Estado de Chihuahua, que establece que el Jurado Calificador integrará una terna y la remitirá al Ejecutivo del Estado, para que este a su vez proponga, al Congreso del Estado, para su ratificación, a una de las personas que integran la terna correspondiente.

Una vez realizada la elección, los ciudadanos electos, rindieron protesta de Ley ante el Pleno del Poder Legislativo, para desempeñar su labor como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, leal y patrióticamente cuidando en todo momento por el bien y la prosperidad de la República y el Estado.



INTEGRAN PANELES DE ESPECIALISTAS PARA SELECCIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El Pleno del Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, eligió mediante votación por cédula, a las personas que conformarán los paneles para dirigir los procedimientos de selección de la Auditoría Superior del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ambos órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos por el Poder Legislativo.

Una vez elegidos los nombres de las personas propuestas por el Congreso del Estado para cada uno de los paneles que serán los encargados de enviar las ternas para los nombramientos de quiénes ocuparán la titularidad de la Auditoría Superior del Estado y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, éstos se conformaron de la siguiente manera:

En relación al Panel de Especialistas en Materia de Control, Auditoría Financiera y de Responsabilidades, fueron nombrados por parte del Poder Ejecutivo: Mariana Campos Villaseñor, Arturo González Aragón, Miguel Fernández de Iturriza y Juan Carlos Sapién de Anda.

Por parte del Legislativo fueron elegidos los ciudadanos: Moisés Arévalo Mariñelarena, Pedro Chávez Valdez, Martha Isela Marrufo Rodríguez, Laura Muñoz Delgado y Liliana Ruiz Ortega.

En lo referente al Panel de Especialistas para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se conformó a propuesta del Poder Ejecutivo por: José Luis Caballero Ochoa, Eduardo Romero Ramos, Jorge Contreras Fornelli, Ricardo Raphael de la Madrid y José Antonio Crespo Mendoza.

Por su parte, el Poder Legislativo eligió a los ciudadanos: Alejandra Ríos Cazares, Haydeé Pérez Garrido, Imelda Marrufo Nava y Laura Alejandra de las Casas Muñoz, para ser partícipes del Panel de Selección en Materia de Combate a la Corrupción.

DECLARAN APROBADAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



El Poder Legislativo de Chihuahua declaró aprobadas diferentes reformas y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en lo concerniente al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Ello según señala el contenido del documento que, una vez que se realizó el cómputo concerniente a los 32 ayuntamientos que aprobaron las reformas a los Artículos Sexto y Séptimo Transitorios del Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., contenidas en el Decreto No. LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E., expedido por el Congreso del Estado.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo señalado en el artículo 202 de la Constitución, cuando se trata de reformar a

la Carta Magna del Estado, éstas deben ser enviadas a los ayuntamientos para su aprobación.

Una vez realizada la declaratoria, ésta será enviada al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que al día siguiente de su publicación entren en vigor las adecuaciones realizadas, entre ellas las bases para instituir el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y el inicio de operaciones del mismo, el cual será con tres magistraturas, y el proceso de designación deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de 40 días a la entrada en vigor de la Ley.

Parlamento®

PIDEN DIPUTADOS SUPERVISAR A AGENTES DE SEGURIDAD FEDERALES Y ESTATALES

La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Chihuahua, solicitó al Comisionado General de la Policía Federal, así como al Comisario de la Policía Federal en el Estado de Chihuahua, ejerzan mayor supervisión sobre los agentes a su cargo a fin de evitar situaciones que no están dentro de la tarea de velar por la seguridad de los chihuahuenses y que pudieran lastimar la reputación de dichas instituciones.

Lo anterior, a razón de que habitantes de la zona noroeste del Estado han presentado quejas en contra de agentes de seguridad, en las que señalan extorsiones de parte de los elementos castrenses, además de la información que hay en los medios de comunicación en donde también se da a conocer sobre este actuar de parte de agentes de las diversas corporaciones.

Es importante mencionar que los diputados locales reconocen el trabajo de las corporaciones de seguridad, y por ello es que se hace el llamado urgente para evitar se susciten situaciones que lastimen la imagen de las corporaciones y que pudieran lesionar la economía de los habitantes de dichos municipios.

Por último, cabe mencionar que el exhorto fue aprobado urgente y por unanimidad de los integrantes de la Mesa Directiva.





APRUEBA CONGRESO FIDEICOMISO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS

Los diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura, autorizaron al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice el contrato de fideicomiso irrevocable que se denominará: "Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de Policías Caídos en Cumplimiento de su Deber", con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

Con el "FANVIPOL", se brindará atención integral mediante el otorgamiento de apoyos educativos y asistenciales a los hijos e hijas de policías dependientes de la Fiscalía General del Estado, caídos en el cumplimiento de su deber y surge como un reconocimiento al valor, entrega, profesionalismo y vocación, mostrada por los elementos.

Así mismo, es una respuesta y apoyo a las familias de éstos, ante la pérdida irreparable que la muerte representa.

Según se detalla en el Dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda, el fideicomiso, señala como beneficiarios del mismo a niñas, niños y adolescen-

tes, así como las personas mayores de edad que estudien y/o en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de los policías caídos en cumplimiento de su deber y que además cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación, que para tal efecto se elaborarán.

Según el Acuerdo 109/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio del 2017, se tiene por objeto la dignificación y el fortalecimiento de la función de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, por ello se autoriza la celebración de este contrato de fideicomiso.

El Poder Ejecutivo, podrá suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, y se reservará los derechos que se consignen en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observará diferentes lineamientos.

Parlamento



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**